

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA TRAS RENUNCIA A LA AYUDA RECIBIDA Y DEVOLUCION VOLUNTARIA DEL ANTICIPO RECIBIDO EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00194, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 24 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el BOE el 7 de diciembre de 2022, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU.

SEGUNDO.- Mediante la Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante, FB) se concede subvención, entre otros, al expediente EXP/EC/2023/00194, correspondiente a la agrupación integrada por las entidades AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., con NIF B99446148, con un presupuesto subvencionable de 22.866.666,67 euros, una intensidad de ayuda del 55 % y una subvención de 7.797.000,00 euros y RECIEDER, S.L., con NIF B50997949, con un presupuesto subvencionable de 6.466,666,67 euros, una intensidad de ayuda del 55 % y una subvención de 2.203.000,00 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2025.

C) Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX.	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.E	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00194	AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L	B99446148	55,00%	26.666.666,67 €	22.866.666,67 €	7.797.000,00 €	54	31/12/2025
	RECIEDER, S.L.	B50997949	55,00%	6.666.666,67 €	6.466.666,67 €	2.203.000,00 €		

TERCERO.- Con fecha de 17 de junio de 2025 la FB recibió de AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., solicitud de anticipo a cuenta por importe total de dos millones novecientos cincuenta y un mil trescientos euros, (2.951.300,00 euros), respecto de la ayuda concedida. Esta solicitud fue tramitada mediante Resolución de 19 de septiembre de 2025, realizándose el abono del anticipo a la entidad beneficiaria por importe de 2.951.300,00 euros el día 28 de noviembre de 2025.



CUARTO.- Con fecha 21 de enero de 2026 la FB recibió de la entidad AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., comunicación de renuncia a la ayuda concedida y con fecha 9 de febrero de 2026 la interesada comunicó su intención de efectuar la devolución voluntaria del anticipo recibido, constando acreditado en el expediente que la devolución voluntaria del anticipo por importe de 2.951.300,00 euros se realizó con fecha 13 de febrero de 2026. Esta devolución no incluye los intereses de demora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que:

“Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario”.

SEGUNDO.- El artículo 5.1.1) de la Orden establece que:

“En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

TERCERO.- El artículo 24.4 de la Orden señala que:

“De conformidad con el artículo 90 del Reglamento por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Para poder realizar el ingreso correspondiente, será de aplicación lo establecido en la modificación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de



febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, aprobada mediante la Orden HAP/336/2014, de 4 de marzo, por la que se modifican diversas instrucciones de Contabilidad en el ámbito de la Administración General del Estado.

El interesado deberá informar al órgano concedente de su intención de practicar una devolución voluntaria y su importe, que incluirá los intereses de demora, y deberá esperar la recepción del correspondiente documento de ingreso 069, para hacer efectivo el pago.”

CUARTO.- El art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que:

“El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”

Por su parte, la disposición adicional 42ª.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, dispone que:

- *“...durante el mismo periodo (hasta el 31 de diciembre de 2023), el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 4,0625 por ciento.”*

La situación actual de prórroga presupuestaria determina que siga vigente el interés legal del dinero definido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

QUINTO.- Los datos para determinar los intereses de demora tras la devolución voluntaria del anticipo recibido en el EXP/EC/2023/00194 por renuncia a la ayuda concedida son:

- El tipo de interés a aplicar es el 4,0625 por ciento anual, prorrateado por los días de devengo (78 días incluidos los días 28 de noviembre de 2025 y 13 de febrero de 2026).
- $2.951.300,00 \text{ €} \times 4,0625\% = 119.896,5625 \text{ euros al año.}$
- $119.896,5625 \text{ € año}/365 = 328,4837 \text{ €} \times 78 \text{ días} = 25.621,73 \text{ euros.}$

Por lo tanto, los intereses de demora ascienden a **25.621,73 euros**.



SEXTO.- De acuerdo con el artículo 18.4 de la Orden, el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas en esta convocatoria es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, a través de la suprimida Subdirección General de Economía Circular y actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 24 de la Orden, en relación con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

PROPONGO

PRIMERO.- Determinar que los intereses de demora tras la devolución voluntaria del anticipo recibido por la entidad AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., con NIF B99446148, en el EXP/EC/2023/00194 por renuncia a la ayuda concedida, ascienden a 25.621,73 euros.

La entidad AVIATION INTERNATIONAL RECYCLING, S.L., con NIF B99446148, podrá formular alegaciones a esta propuesta de liquidación de intereses de demora, que deberán realizarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta en la web de la FB, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.

En caso de no realizar alegaciones, esta propuesta de liquidación pasará a liquidación definitiva.

SEGUNDO.- Ordenar a la FB la notificación de esta propuesta de liquidación de intereses de demora a la entidad interesada, con indicación de que las alegaciones que en su caso procedan deberán presentarse por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS
(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)
Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

